CP-76-2022

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARIO ALBERTO CANO,** mayor de edad, casado, Comunicador social, hondureño, con documento nacional de identificación número 0506-1980-02204, RTN 0506198022049, Solvencia municipal 071739 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. ***02-11-266, Fondo Publicidad y Propaganda***.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato será vigente del **01 de junio al 30 de junio del año 2022.-CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio noticieros siglo XXI/ las noticias con Mario cano, transmitirá por Multicable puerto visión canal 12 los días lunes a viernes de 6:00 a.m a 07:00 a.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan,

obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y *sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.* 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad

futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 20 días del mes de junio del año 2022.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ALBERTO CANO
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CP-77-2022

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señor **HENRY ADOLFO ARAMBU ANDINO,** mayor de edad, soltero, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01147, RTN 08111969011472, Solvencia municipal 071948 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. ***02-11-266, Fondo Publicidad y Propaganda***.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato será vigente del **01 de junio al 30 de junio del año dos mil veintidós (2022)**.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,600.00)** pago que se realizará por el periodo descrito en la cláusula cuarta de este contrato y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es el Programa TELEPORT y Red Social Facebook: Enfoque Noticioso enfoque noticioso, los días lunes a sábado de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. noticias Teleport matutino. Sábado 12:00 MD a 1:00PM enfoque Noticioso, comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será

monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan, obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o

Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 20 días del mes de junio del año 2022.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL

HENRY ADOLFO ARAMBU ANDINO
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CP-79-2022

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES,** mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **IRRAEL LANZA CARABANTES,** mayor de edad, casado, Comunicador social, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1979-00353, RTN 05061979003533, Solvencia municipal 072066 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. ***02-11-266, Fondo Publicidad y Propaganda***.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato será vigente del **01 de junio al 30 de junio del año 2022**.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es el Noticiero Best Tv, Noticias Baravisión, que se transmite a través de Baravisión, los días lunes a viernes de 12:00 m. a 1:30 p.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan,

obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad

futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 20 días del mes de junio del año 2022.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL

IRRAEL LANZA CARABANTES
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

CP-80-2022

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nosotros, **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortes, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho – dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **RICARDO GUERRA RIVERA,** mayor de edad, casado, Comunicador social, hondureño, con documento nacional de identificación número 0501-1965-02276, RTN 05011965022760, Solvencia municipal 072016 y de este domicilio; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE,** manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO DE PUBLICIDAD,** mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la difusión de la proyección social de la Municipalidad de Puerto Cortés como entidad local hacia la comunidad de Puerto Cortés. **EL CONTRATISTA** difundirá por medios de comunicación las actividades generadas en la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como mercadeo de servicios municipales, eventos deportivos, sociales, culturales y otros.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. ***02-11-266, Fondo Publicidad y Propaganda***.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato será vigente del **01 de junio al 30 de junio del año 2022.-CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATRO MIL SIEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,600.00)** pago que se realizará mensual y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizarán las deducciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa al Jefe de Comunicaciones como su enlace con **EL CONTRATISTA** quien supervisará las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que el medio que utilizara es Actualidad Porteña, que se transmite a través de Cable Color, Teleport, Canal 66 los días lunes a viernes de 8:00 a.m a 9:00 a.m., comprometiéndose que los costos directos e indirectos y de cualquier otra índole que se generen, difusión u otro tipo de gestión por su parte como **CONTRATISTA** ante el ente emisor, son su única y exclusiva responsabilidad y que no involucra en nada a la Municipalidad de Puerto Cortés ante el ente emisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato, mismo que será monitoreado directamente Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, quien deberá emitir un informe al respecto (formato de evidencias de spots publicitarios Publicados y Formato Control de Spots Publicitarios entregados a Periodistas y Comunicadores) que será requisito previo a su pago. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cobertura de los eventos informativos de la Municipalidad de Puerto Cortés, haciendo la Difusión de dicha información, para lo cual hará las grabaciones que correspondan,

obligándose a transmitir 3 spots diarios relacionados con la protección del medio ambiente y notas informativas de la Municipalidad de Puerto Cortés, en su programa antes descrito los días lunes a viernes. c) Remitirá un informe detallado de las actividades y temas desarrollados para su visto bueno como requisito previo a recibir su pago correspondiente y acompañará el recibo del periodo para efectos contables internos del Contratante. d) Deberá presentar Constancia de Solvencia Fiscal de la SAR. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad

futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 20 días del mes de junio del año 2022.

LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO GUERRA RIVERA
CONTRATISTA

Elaborado por:

ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL